



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2025-GM-MDL/A**

Limatambo, 27 de febrero del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2025-CHH-OMV-SGIDUR/MDL, del 07FEB2025, del Ing. Carlos Huayllas Huayllas, Jefe de la oficina de mantenimiento vial; el informe N° 105-2025-SGIDUR/MAVT-MDL, del 07FEB2025, del Ing. Marco Antonio Vargas Tomayconza, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el informe N° 007-ASD-AC-2025/MDL, del 11FEB2025, del CPC. Albert Solís Díaz, jefe de Almacén Central; el informe N° 081-2025/MDL/OSLP/MAMV, del 18FEB2025, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el informe legal N° 044-2025-OAJ-MDL/A/C, del 26FEB2025, del Abog. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de ) su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 091-2024-GM-MDL/A, de fecha 04 de julio del 2024, se resolvió aprobar la Directiva N° 01-2024- “Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad distrital de Limatambo”, el mismo que establece lo siguiente:

**8.9.** (...) el informe técnico de la Unidad de Almacén precisando si existe saldo de materiales de libre disponibilidad, la calidad en que se encuentran en almacén, considerando además la cantidad, precio unitario, valorización, origen del saldo de materiales, meta, ejercicio fiscal y proyecto destino con su respectiva meta, (...)”

**9.4.** Procede el uso y/o transferencia de materiales sobrantes, solo de aquellas obras/proyectos y/o mantenimientos concluidos y que cuenten con el respectivo informe final y/o informe de pre-liquidación, según corresponda con visto bueno (V°B°) de su respectivo supervisor y con acta de entrega de obra correspondiente, constituyendo este aspecto el requisito fundamental para el uso y/o transferencia de saldo de materiales”. (El énfasis en nuestro)

Que, el artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley Nro. 27658, establece que “El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)”.

Que, la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobada mediante **Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG**, en fecha 22 de diciembre del 2023, en su acápite 6.1 establece que La ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes: “(...) *Eficiencia: Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar. (...)*”.

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, en su IV Disposiciones específicas 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la entidad municipal, requiere el previo ingreso de estos al almacén central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA



DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente tienen que ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la oficina de almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las tarjetas de control visible de almacén o Bin Card, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas”.



Que, con Informe N° 001-2025-CHH-OMV-SGIDUR/MDL, del 07FEB2025, del Ing. Carlos Huayllas Huayllas, Jefe de la oficina de mantenimiento vial; solicita transferencia de materiales sobrantes en almacén central, para la Meta 031 “Mantenimiento de Caminos Vecinales y Rurales” consistente en:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD
1	Petróleo Diesel B-5 S:50	100	Gln.

Que, mediante informe N° 105-2025-SGIDUR/MAVT-MDL, del 07FEB2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; remite solicitud de transferencia de materiales sobrantes en almacén central, para la Meta 031 “Mantenimiento de Caminos Vecinales y Rurales”, para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 007-ASD-AC-2025/MDL, del 11FEB2025, del CPC. Albert Solís Díaz, jefe de Almacén Central; informa sobre la disponibilidad de los bienes requeridos y solicita si las obras, proyectos y/o actividades identificadas en el cuadro siguiente, cuentan con informe final - pre liquidación con su respectiva acta de entrega de obra según corresponda, en referencia a la Directiva Nro. 001-2024 - Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos, actividades por administración directa de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

ITEM	ESP. GASTO	NEA N°	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	IMPORTE S/.	SALDO DE OBRA META / AÑO / PROYECTO
1	2.6.2.3.5.4	0004-2024	PETROLEO DIESEL B-5	GLN	85	19.80	1,683.00	(0083-2022) CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR DE CCOLLPARACAY DE LA C.C. DE COLLPACCATA, DISTRITO DE LIMATAMBO - ANTA - CUSCO
<b>MONTO TOTAL SOLICITADO</b>							<b>1,683.00</b>	

Que, con el informe N° 081-2025/MDL/OSLP/MAMV, del 18FEB2025, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; remite respuesta al trámite de transferencia de saldo de materiales de obra y/o proyectos finalizados, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD	META	AÑO	INFORME FINAL Y/O PRE LIQUIDACIÓN	OBSERVACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR DE CCOLLPARACAY DE LA C.C. DE COLLPACCATA, DISTRITO DE LIMATAMBO - ANTA - CUSCO	0038	2024	SI CUENTA	NINGUNA

Que, con informe legal N° 023-2025-OAJ-MDL/A/C, del 05FEB2025, el Abog. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; previa presentación de los I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, en su numeral **IV CONCLUSIÓN Y OPINIÓ**; indica: 4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la Directiva N° 01-2024 – “Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad distrital de Limatambo” y la Resolución Jefatural Nro. 335-90-INAPIDNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico, y conforme al Informe N° 002-ASD-OAC-



2025/MDL y el Informe N° 047-2025/MDL/OSLP/MAMV, este despacho **OPINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de transferencia de saldo de materiales de obras y/o actividades concluidas que cuentan con informe de pre liquidación y/o informe final, para la actividad denominada: "Mantenimiento de Caminos Vecinales y Rurales", Meta 031-2025.

Que, estando a lo expuesto, contando con los informes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la Unidad de Almacén; y amparado en la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de transferencia de saldo de materiales de obras y/o actividades concluidas que cuentan con informe de pre liquidación y/o informe final para la meta presupuestal N° **031-2025**, denominada: "Mantenimiento de Caminos Vecinales y Rurales", por el importe total de **S/. 1,683.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, con el siguiente detalle:

ITEM	ESP. GASTO	NEA N°	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	IMPORTE S/.	SALDO DE OBRA META / AÑO / PROYECTO
1	2.6.2.3.5.4	0004-2024	PETROLEO DIESEL B-5	GLN	85	19.80	1,683.00	(0083-2022) CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO, CAPTACIÓN DE AGUA Y RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR DE CCOLLPARACAY DE LA C.C. DE COLLPACCATA, DISTRITO DE LIMATAMBO - ANTA - CUSCO
<b>MONTO TOTAL SOLICITADO</b>							<b>1,683.00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la unidad de Almacén, el estricto cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico, así como la Directiva N° 01-2024- "Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad distrital de Limatambo".

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos, la supervisión del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Logística y Unidad de Almacén, la expedición de la presente Resolución, para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo- Anta-Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
CPC. Juan Manuel Del Mar Santa Cruz  
N.º 25002542  
GERENTE MUNICIPAL